



DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a unos docentes a través del aplicativo Sistema Maestro en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1278 de 2022, artículo 13, establece que, *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a) *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;*
- b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.* (Negrilla fuera de texto)

Según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes,*

inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo”.

El artículo 2.4.6.3.10 del Decreto anteriormente mencionado, establece que: “*El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001”.

La Resolución No. 016720 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la implementación y operación del aplicativo denominado “**Sistema Maestro**”, el cual forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media. Dicha resolución establece de manera expresa los procedimientos, criterios y condiciones para la utilización de esta herramienta tecnológica, con el fin de garantizar la provisión de vacantes definitivas en cargos docentes mediante la figura de nombramiento provisional, en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

Los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, acreditaron el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la función docente en el servicio educativo estatal. En particular, satisfacen lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, así como lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, que regulan los criterios específicos de formación académica requerida para desempeñar las funciones propias del cargo. De esta manera, se garantiza la observancia de los principios de mérito, legalidad y calidad en la provisión de los empleos docentes, conforme a la normativa vigente.

Dado que las plazas referidas para la provisión de los empleos docentes en condición de vacancia definitiva no cuentan en la actualidad con un listado de elegibles vigente derivado de los concursos de méritos, la autoridad nominadora procederá a efectuar el nombramiento bajo la modalidad de provisionalidad, utilizando el aplicativo “**Sistema Maestro**”, conforme a lo manifestado en el presente acto administrativo.

Por estricta necesidad del servicio, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que se indica a continuación:



Nº	CEDULA	NOMBRE	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1041151113	FERNEY CASTAÑO CUERVO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	5756	LUISA FERNANDA MARTINEZ BEDOYA CC 43704860 TRASLADO
2	22239418	CLARIBEL MARIA BRACAMONTE VENTA	LICENCIADO (A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	CÁCERES	I. E. AURELIO MEJIA	COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1320	MANUEL VICENTE PACHECO MARTINEZ CC 6867985 RENUNCIA
3	39353757	MARTHA ELENA HENAO ZAPATA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA, MAGISTER EN EDUCACION	ANGELÓPOLIS	I. E. LOS ANGELES	I. E. LOS ANGELES - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	13335	GEISSON GIOVANY CASTILLO DUCUARA CC 93239087 RENUNCIA
4	1077427022	ORLINDA MARIA LARA VALOYES	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	4238	NUEVA PLAZA VACANTE
5	43345872	MARIA INOCENCIA MOSQUERA PESTAÑA	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	17690	FRANCIA HELENA PEREZ LUNA CC:30685395 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
6	1002490709	MARIA CAROLAY TORRES TURIZO	INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA	CAÑASGORDAS	I.E. NICOLÁS GAVIRIA	COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	8689	NUEVA PLAZA VACANTE
7	1061799349	YINETH LORENA GAON MOSQUERA	LICENCIADO(A) EN LENGUAS MODERNAS INGLES - FRANCES	SABANALARGA	I.E. SAN JOSÉ	PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	18507	NUEVA PLAZA VACANTE
8	1101201460	JAVIER MAURICIO ECHEVERRY ZAMBRANO	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	REMEDIOS	IGNACIO YEPES YEPES	PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	4311	DIDIER GUILLERMO PANIAGUA RAMIREZ CC:8465810 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
9	36667908	YELENA MARIA GAITAN MARTINEZ	ADMINISTRADOR PUBLICO, MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	SEGOVIA	I.E EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	13719	NUEVA PLAZA VACANTE

Q

10	15341573	RODOLFO DE JESUS PEREZ CASTRO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SEGOVIA	I.E DUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	E.U.I.MANUEL CEPEDA	PRIMARIA	14856	NUEVA PLAZA VACANTE
11	43346981	MABER ELENA QUICENO MONTOYA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	C. E. R. EL BOSQUE	PRIMARIA	11391	RAUL ALBEIRO CORREA URREGO CC 1033337274 TRASLADO
12	43153143	ANA ROSALBA MAZO OQUENDO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	C.E.R. SANTA BARBARA	PRIMARIA	6394	SANDRA MARIA VERA ALZATE CC: 32258986 TRASLADO
13	98687562	GUILLERMO JESÙS VILLA RUÍZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN EDUCACION	CAUCASIA	C.E.R. NO HAY COMO DIOS	E.R. LA REVERSA	CIENCIAS SOCIALES	1583	NUEVA PLAZA VACANTE
14	1047970580	HÉCTOR ALEJANDRO OTÁLVARO CARDONA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, MAGÍSTER EN DIDÁCTICAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	CONCORDIA	I.E.R. MORELIA	C.E.R. CAMILO GÓMEZ	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	13833	JAVIER HERNANDO LAVERDE GONZÁLEZ CC 3414923 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
15	1020478361	JUAN PABLO DUQUE MUNERA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	VEGACHÍ	I.E JHON F KENNEDY	C.E.R CAMPO ALEGRE	PRIMARIA	4666	LUIS ENRIQUE BLANCO PEREZ CC 1063144029 TRASLADO INTERADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes descritos en el cuadro referenciado anteriormente, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Cominar a los docentes nombrados anteriormente para que se presenten a las instalaciones de la Secretaría de Educación para la posesión a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica, la derogatoria del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 2.2.5.1.12, numeral 1 del Decreto 1083 de 2015.

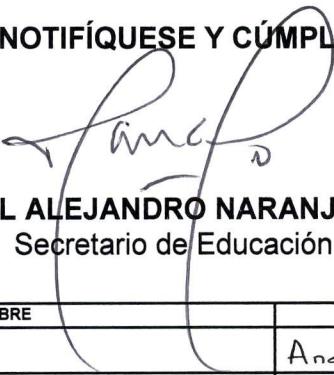
ARTÍCULO CUARTO: Posesionados los docentes referenciados, tienen el deber legal de presentarse al día hábil siguiente a la institución educativa a la cual fueron nombrados. En efecto, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

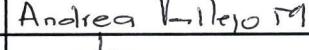
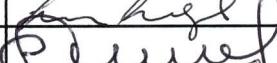
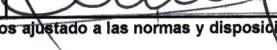
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		25/11/25.
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales		28/11/2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano.		25/11/25
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Administrativo y financiero		00-12-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.